

**ACUERDO No. 008**

( **Noviembre 27 de 2009** )

Por medio del cual se aprueban los nuevos lineamientos de Investigación para la Facultad de Educación y Artes del Conservatorio del Tolima.

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**

Haciendo uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente el Acuerdo 010 de 2005, artículo 14 expedido por el Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", la investigación es inherente a la vida universitaria y de ella depende en buena parte su crecimiento y consolidación académica, siendo una de sus finalidades en el desarrollo científico, tecnológico, artístico y humanístico.

Que según la Ley 1286 de 2009, Ley de Ciencia y Tecnología, en sus objetivos establece que es obligación de la educación superior fortalecer una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente.

Que el Conservatorio tiene como misión, dedicar sus esfuerzos al desarrollo musical y artístico de la región y del país, mediante la investigación, la producción, la difusión artística y pedagógica permanentes, que garantizan la innovación y la transformación de la institución.

Que dentro de sus objetivos misionales se propone ser fuente de investigación, interpretación y difusión de la música erudita nacional e internacional; así como desarrollar actividades de docencia, investigación y servicios de extensión a la comunidad para contribuir al desarrollo social y cultural del medio.

Que es deber de la institución establecer disposiciones sobre los principios, la definición, la organización, las políticas, los recursos y las actividades del sistema de investigación del Conservatorio del Tolima.

**ACUERDA:**

**TITULO I  
DE LOS ASPECTOS GENERALES**

**CAPITULO I  
DE LOS PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 1º.-** La Investigación debe estar articulada con los distintos procesos educativos que tienen lugar en la Facultad de Educación y Artes, haciéndola una estrategia de desarrollo que involucre a los docentes y estudiantes.

**ARTICULO 2°.-** La investigación es un proceso de búsqueda e indagación científica y artística que conduce a la construcción de conocimiento musical y artístico, útil a los fines de la institución, de la región y de la nación.

**ARTÍCULO 3°.-** La investigación debe estar articulada con las actividades de docencia y extensión.

**ARTÍCULO 4°.-** La institución debe propender por hacer visibles los productos académicos derivados de la investigación y la creación musical.

**ARTÍCULO 5°.-** El sistema de investigación ejercerá un acompañamiento a los investigadores y grupos de investigación con un mínimo de reglamentación y mediante el establecimiento de mecanismos eficientes para apoyar su gestión.

## **CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 6°.-** Son objetivos de la Investigación:

- a) Contribuir a mejorar la calidad de la educación mediante los procesos de investigación entre los distintos actores de la comunidad educativa.
- b) Generar conocimiento a partir de la investigación en los campos de la música y las artes.
- c) Propiciar y reconocer la creación como proceso de investigación.
- d) Fomentar la conformación de grupos interdisciplinarios para el desarrollo de las actividades investigativas.
- e) Formar recurso humano en el campo de la investigación musical y artística.
- f) Fortalecer la docencia musical investigando la realidad institucional y reconstruyendo las metodologías aplicadas durante su existencia.
- g) Reconstruir la historia artística de la institución a partir de la investigación de los sucesos, protagonistas y hechos que han trascendido durante su existencia.
- h) Fomentar la investigación de fenómenos culturales que definen la identidad artística y el patrimonio musical de la región y el país.
- i) Propiciar espacios de acción y reflexión crítica de los docentes investigadores y estudiantes en su interacción con la comunidad educativa y el entorno.
- j) Propender por el establecimiento de procesos de calidad científica y editorial en la publicación de resultados de investigación.

## **TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO**

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA**

**ARTICULO 7°.-** El sistema de investigación de la Facultad de Educación y Artes tiene la siguiente estructura organizativa:

- a) Comité de Investigación y Trabajos de Grado.
- b) Coordinación de Investigación.
- c) Grupos de Investigación.
- d) Semilleros de Investigación

**PARÁGRAFO.-** El Comité de Investigación y Trabajos de Grado dependerá de la Decanatura.

**ARTICULO 8°.-** El Comité de Investigación y Trabajos de Grado, estará presidido por el(a) Decano(a) y estará integrado por el(a) coordinador(a), los(as) directores(as) de grupos de investigación y un(a) representante de los semilleros de investigación.

**ARTICULO 9°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS DE GRADO.**

- a. Definir políticas para la investigación y los trabajos de grado.
- b. Velar por la calidad y cumplimiento de las normas de investigación.
- c. Elaborar un plan de actividades anuales.
- d. Asignar los presupuestos de los grupos de investigación.
- e. Monitorear el desempeño de los grupos de investigación mediante indicadores propuestos.
- f. Evaluar los resultados de los grupos de investigación.
- g. Estudiar y decidir la movilidad y las pasantías de los docentes y estudiantes para participar en eventos relacionados con la investigación.
- h. Apoyar el proceso editorial de publicación de los resultados de investigación.
- i. Opinar sobre los convenios o contratos que haya de celebrar la institución y que tenga relación con el desarrollo de la investigación.

- j. Estudiar y evaluar las propuestas de creación de nuevos grupos de investigación.

Del Acuerdo No. 008 de 2009  
4

**ARTÍCULO 10°.- Coordinación de Investigación:** El Coordinador de investigación será designado por el(a) Decano(a), entre los profesores de tiempo completo que tenga experiencia comprobada en procesos de investigación. Sus funciones serán:

- a. Apoyar los procesos que se desprenden de la funciones del Comité.
- b. Llevar la memoria y sistematizar los procesos de investigación.
- c. Representar a la institución en todas las actividades relacionadas con la investigación.
- d. Apoyar el proceso de elaboración, presentación y evaluación de trabajos de grados de los estudiantes de la Facultad de Educación y Artes.
- e. Ser el vínculo entre los grupos de investigación, los investigadores, los semilleros de investigación y la Decanatura.
- f. Coordinar el Banco de Proyectos y Trabajos de Grado.

**ARTICULO 11°.- Grupos de Investigación:** Acogiendo la definición planteada por Colciencias los Grupos de Investigación son organizaciones conformadas por docentes y estudiantes en torno a intereses afines a las líneas de investigación institucional, para realizar investigaciones de mediano o largo plazo en uno o más campos, líneas o temáticas que procuran la generación de nuevo conocimiento, procesos de innovación, desarrollos científicos o tecnológicos o creación artística y cultural.

Deberán contribuir a la formación de la comunidad académica e investigativa, alcanzar el reconocimiento institucional a través de la calidad de sus propuestas o proyectos y presentar de forma periódica resultados y productos derivados de los procesos investigativos o creativos que adelanten.

Los grupos de investigación serán coordinados por un(a) profesor(a) de tiempo completo vinculado a la institución. En él podrán participar profesores(as) vinculados a la institución o externos, previa autorización del Comité de Investigación y Trabajos de Grado y estudiantes de la Facultad de Educación y Artes.

Los grupos de investigación presentarán proyectos de investigación con su respectivo presupuesto, el cual será avalado por el Comité de Investigación y Trabajos de Grado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Calidad científica.
- b. Pertinencia frente a las líneas declaradas por la institución.
- c. Viabilidad presupuestal.

El Conservatorio del Tolima definirá dos convocatorias anuales para la inscripción y financiación de proyectos de investigación. El Comité de Investigación y Trabajos de Grado será el encargado de elaborar el cronograma y velar por su desarrollo y cumplimiento.

**ARTÍCULO 12°.-** Los **semilleros de investigación** se constituyen en espacios de formación y entrenamiento en investigación, diseñado para fomentar en los estudiantes cultura y hábitos investigativos,

Del Acuerdo No. 008 de 2009  
5

un acercamiento creativo a los métodos de investigación y su participación en actividades de investigación a través de proyectos institucionales.

#### **CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 13°.-** El Comité de Investigación y Trabajos de Grado acordará los criterios y formas de evaluación de los proyectos de investigación, también desarrollará guías para establecer las modalidades y criterios de la investigación formativa, adoptando los formatos para las monografías y los demás que sean requeridos para los trabajos de grado.

**ARTÍCULO 14°.-** Los grupos de investigación serán evaluados anualmente según los indicadores establecidos por el Comité de Investigación y Trabajos de Grado.

#### **TÍTULO III DE LAS FUENTES DE FINANCIACION**

**ARTICULO 15.-** Los proyectos de investigación serán financiados con recursos asignados por el Conservatorio del Tolima en el rublo de investigación y la cofinanciación externa.

**ARTICULO 16°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias especialmente, el Acuerdo 013 de 1999.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a los

**EL PRESIDENTE**

**MIGUEL SALAVARRIETA MARIN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**JAIRO BERNAL GUARNIZO**

